BOLETIM



一种位值

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leves obligarán en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, á los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se serviran sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts. Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 " A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 " ADMINISTRACION EIMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2 Cartagena (harrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo à la siguiente

Tarifa de inserciones

Pts.

De 1 à 100 lineas, cada linea del ancho de una columna. De 101 à 200, cada linea de las que excedan de 100. De 201 en adelante, cada linea de las que excedan de 200.

0'50 0'40 0,30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.) y Augusta Madre la Reina Doña Maria Cristina, SS. AA. RR. los Serenisimos Sres. Principes de Asturias, Infantes D. Alfonso y D. Fernando é Infanta Doña Maria Teresa continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice à esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Presidente de la Facultad de la Real Cámara me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara que suscribe pone en el superior conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña Isabel ha pasado con tranquilidad el día, y su herida ofrece satisfactorio aspecto.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Palacio 10 de Mayo de 1903.-P. El Duque de Sotomayor. - Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(«Gaceta» num. 131 de 11 Mayo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR

Los actículos 4.º y 5.º del Real decreto de 20 de Junio último r revienen la forma y casos en que han de prestar sus servicios los prófugos y no alistados acogidos á los beneficios de la referida seberana disposición, y amparados en ella se incorporaron unos al reemplazo de 1902 para su ingreso en Caja, y otros han sido sorteados en el corriente de 1903; pero por dilaciones naturales cuando se trata de individuos que residen en países muy lejanos, quedan bastantes expedientes sin resolver, ó cuya resolución se ha dictado después de incorporarse á filas los del reemplazo de 1902, y de hecho el sorteo de 1903, creando esto una situación verdaderamente anormal, puesto que si los ya sor-

teados en años anteriores se agregan á dicho reemplazo de 1902, sufriria nuevas alteraciones el cupo de éste; y en cuanto á los no sorteados, no pueden serlo sino por sorteo supletorio.

En su virtud, considerando que el espiritu de los referidos articulos 4.° y 5.° del mencionado Real decreto, no fué otro sino que el de que losprófugos indultados que ya tuviesen número ingresasen en Caja con los del reemplazo del año corriente (que entonces era el del 1902), y los no sorteados aun lo fuesen con los del más próximo:

Considerando que el Ministerio de la Guerra manifiesta su conformidad con lo expuesto encareciendo además la necesidad de que, á partir del 15 de Julio próximo, no sufra alteración el cupo de las zonas de reclutamiento, á fin de evitar alternativas como las que hubo en el reemplazo de 1902;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servi-

do resolver lo siguiente:

1.º Los mozos de reemplazos anteriores al actual á quienes se haya concedido indulto con arreglo á los Reales decretos de 20 y 26 de Junio últimos ú otras disposiciones de igual carácter, y que debiendo incorporarse, con arreglo á lo que dispone la primera parte del art. 4.º del primero de dichos Reales decretos, á los del reemplazo de 1902 para el ingreso en Caja, no lo hubiesen efectuado por haberse resuelto sus instancias con posteridad á la fecha del citado ingreso ó por cualquier otro motivo, se incorporarán con igual fin al de 1903, debiendo las Comisiones mixtas incluirlos, según lo que resulte de su clasificación, en las relaciones que, con arreglo al art. 140 de la ley, pasen en su dia á las zonas militares.

2.º Los prófugos indultados que no hubiesen sufrido sorteo en el año de su reemplazo ni en el de 1903, así como los no alistados que hayan obtenido ú obtengan indulto de la penalidad del art. 31 de la ley, se sujetarán á un sorteo supletorio, el cual se verificará para todos ellos en cada provincia en la fecha que la Comisión mixta designe, pero antes precisamente del 31 de Mayo próximo, para lo cual, conociendo, como deben conocer, dichas Comisiones el número de expedientes que tengan en tramitación, calcularán el tiempo en que puedan ser resueltos y el que se necesite para que la clasificación de los mozos esté hecha antes del 15 de Julio.

3.° Si al practicarse el sorteo supletorio estuviesen aún en tramitación algunos expedientes de indulto

pertenecerá los reemplazos de 1885 à 1896 inclusive no hubiesen sido sorteados, dispondrán las Comisiones mixtas que á los mismos se les incluya en el sorteo supletorio, sin perjuicio de anular después sus números si á á ello hubiere lugar, ó de que los conserven para cubrir sus responsabilidades caso de denegárseles el indulto.

4.º En la clasificación y demás incidencias relativas à estos mozos se abreviarán todo lo posible los plazos y trámites, pudiendo entenderse entre si las Autoridades civiles. militares y consulares que hayan de intervenir en ellos, sin acudir à la via oficial de los respectivos Ministerios.

De Real orden lo digo VV. SS. para su conocimiento y demás etectos. Dios guarde à VV. SS. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1903.-A. Maura.—Sres. Gobernadores civiles Presidentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento.

«Gaceta» núm 121 de 1.º de Mayo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Escuela de Veterinaria de Santiago la cátedra de Física, Química é Historia natural, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Escuelas de Veterinaria que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sir-

·Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de ensede mozos que por ser no alistados ó | ñanza de la Nación; lo cual se ad- l

vierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 27 de Abril de 1903.-El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 120 de 30 Abril.,

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Cádiz la cátedra de Legislación de Aduanas y Derecho mercantil internacional, dotada con el sue!do de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por trasiación, conforme à lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 14 de Febrero de 1902 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Estudios superiores y elementales de Comercio que deseen ser trasladados à la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura y tengan el titulo profesional, y los comprendidos en el Real decreto de 6 de Junio de 1902.

Todos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan, considerándose excluídos á los aspirantes cuyos documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de ensenanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autaridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 28 de Abril de 1903.-El Subsecretario, El Marqués de Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 128 de 8 Mayo.)

Pts. 0'56 0'40

ENSEN RA

de Registro general de est. Mi-sisterio el dia signiente al de terz signizong zakolo zoloženina provide anedio de edictos en todos los as the purguet que ast se

is far non vocal and all

ob sociality solutions do

arraque las Autaridado

smu nie ogsid obsob

anumio se publicara en los

haveing to enal sead-

	Concurso único de la provincia de Murcia, anunciado	Murcia, an	unciado en	18 de 1	Febrero	último		
Propuesta formulada á favor de los	maestros y maestras que en el 1 de 14 de	presente e Septieml	concurso les ore último.	corresponde	10991 201 6 19	escuela,	según lo dispuesto en el	reglamento
Nombres y apellidos.	Escuela que desemp han.	Provincia.	Sueldo que dis- frutan.	Tiempo de ser en desde la	o servicios en propiedad en la escuela e la cual solicitan.	ropiedad tan.	Escuela que se adjudica.	Sueldo de la escuela
		-1011 -1011 -1131 -1131 -113 113	Pesetas.	Años.	Meses.	Dias.		Pesetas.
				bosadie ne zobio traffiai				
hold mox box a losor	San Felipe Neri (Crevillente).	Alicante.	2000			25.	Nonduermas (Murcia).	625
Miguel Robledo Catalá.		Valencia.	450	bull bull bull bott	10	25	Perin (Cartagena).	625
	Mascarell (Nules).	Castellón.	277'69			C1	Campo (Aguilas).	625
o.l contin contin politi politi politi	Cantoblanco.	Albacete.	200		2		Esparragal (Lorca).	625
1,5 11 (1) 11- (1)	Ribatajodilla (Cuenca).	Cuenca.	250	*	70	72	Pinilla (Fuente-álamo).	900
		al sibis	of and objective deserve		2011210	91 100 A1	DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE	
TO OH	San Felipe Neri (Grevillente).	Alicante.	200	3 7	6	r be on	Santomera (Murcia).	150
athlu	La Llosa. From the first transfer of the fir	Castellón.	375	(17 (17)	60,10	égás	Forrealvilla (Lorca).	
Dolores Piquer Solbes.	Los Martinez (Murcia).	Murcia.	275/ 275/ 275/ 276/ 276/ 276/ 276/ 276/ 276/ 276/ 276	Ray la Rei AA. R		15 12	Gea y Truyols.	

Valencia 8 de Mayo de 1903.—El Vice-Rector, R. Moloriz. perjudicados

Número 313.

OBRAS PUBLICAS

NEGOCIADO DE EXPROPIACION

Término de San Javier.

Don José Contreras Carmona, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para el pago de las fincas números 7 y 9, expropiadas en término de San Javier, para construcción del trozo 2.º de la carretera de La Unión á dicho punto, se fija el día 19 de los corrientes y hora de las doce de su mañana en la Alcaldia de San Javier.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, herederos del Sr. Conde del Valle de San Juan, al efecto de que concurran por si ó por medio de apoderado en forma á percibir el importe de los terrenos expropiados, según determinan el artículo 81 de la instrucción de contabilidad de obras públicas vigente y la ley y reglamento sobre expropiación forzosa.

Murcia 12 de Mayo de 1903.

El Gobernador,

José Contreras.

Número 187.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.252.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el dia 11 del actual, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada Cataclismo, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado Collado de la Murtera, en la diputación del Ramonete; lindando por el N. con la mina «Aparecida»; por el S. con «Siempreviva»; por el E. con "Antonita" y "Felipa», y por el O. con «María»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «Mi Claudia», núm. 14.941, á cuyo terreno se aspira; y desde dicho punto se medirán al S. 118 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda 0. 61; segunda á tercera N. 100; tercera à cuarta O. 400; cuarta á quinta S. 200; quinta á sexta E. 500; sexta á séptima N. 100, y séptima à primera 0.39 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta dias, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Abril de 1903.—An-

tonio Belmar.

Número 219.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro num. 16.260.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, en nombre de Don Angel Bruna Egea, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instan- Nacimientos por 1000 habitancia el dia 11 del actual, solicitando l

se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada Marichú, de mineral de hierro, sita en término de Aguilas y en el paraje denominado Barranco Negro, en la diputación del Cocón; lindando por el NE. con la mina «La Lluvia»; por el S. «La Esperanza», y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «La Suerte», número 4.103, á cuyo terreno se aspira; y desde dicho punto se medirán al SE. 100 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda NE. 400; segunda á tercera NO. 300; tercera á cuarta SO. 700; cuarta á quinta SE. 300, y quinta à primera NE. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta día : puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Abril de 1903.—An-

tonio Belmar.

Número 194.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 16.244.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Brugarolas Pérez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 11 del actual, solicitando se le concedan quince pertenencias para la mina denominada Mendizabal, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje denominado de Peñas Negras, en la diputación del Morata; lindando por el N. con la mina «Tiberio»; por el S. con «Ei Olvido»; por el E. con «San Juan» y «San Miguel», y por el O. con «Los dos Amigos»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina caducada «La Llave de Oro», núm. 5.828, á cuyo terreno se aspira; y desde dicho punto se medirán al N. 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 300; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª E. 300, y 4.ª á punto de partida N. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con de-

recho para ello. Murcia 18 de Abril de 1903.—Antonio Belmar.

gressidas Autoridades y agen-

Número 311.

PROVINCIA DE MURCIA

AÑO 1903-MES DE ABRIL

Cholist Callst. School concede Nacimientos y defunciones clasificadas por sus causas, ocurridas en la ca-pital de la provincia.

Nacidos vivos

llegítimos. 5 Total. 256 tes. 2,30

Nacidos muertos	
Legítimos	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
Total	*
Defunciones ocurridas por	
Fiebre tifoidea (tifus abdominal)	5
Tifus exantemático	» ·
Fiebres intermitentes y ca- quesia palúdica	4 4
Viruela	4
Escarlatina	4
Difteria y crup	18
Cólera asiático	*
Otras enfermedades epidémi- cas. Tuberculosis pulmonar.	3
Tuberculosis de las meningis.	10 1
Otras tuberculosis	*
Cáncer y otros tumores malig- nos.	3
Meningitis simple	11
blandecimiento cerebral Enfermedades orgánicas del	11
corazón	13 16
Bronquitis crónica	6 21
Otras enfermedades del apara- to respiratorio	8
Afecciones del estómago (me- nos cáncer)	3
Diarrea y enteritis	2
Hernias, obstrucciones intes-	9
tinales. Cirrosis del hígado.	3
Nefritis y mal de Bright Otras enfermedades de los ri-	3
ñones, de la vegiga y de sus anexos.	*
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órga-	
nos genitales de la mujer. Septicemia puerperal (fiebre,	»
peritonitis, flebitis puerpe-	»
Debilidad congénita y vicios	*
de conformación	3 7
Suicidios,	1 4
Otras enfermedades	35
mal definidas	10
Defunciones non 1000 belite	232
Defunciones por 1000 habitan- tes	2,08
Munaio 11 do Mario de 1000	T1 T 0

Murcia 11 de Mayo de 1903.-El Jefe de trabajos estadísticos, Joaquín Fabresat.

Sexta sección.

Número 200.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

supportione do chicaenta y dos

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Excma. Corporación, en las sesiones que ha celebrado durante el mes de Marzo último. CALLERY OF THURSDAY OF THE STATE

Sesión del día 6.

Se acordó: ono come os ob ob oio

Aprobar el acta de la anterior. Aprobar la distribución de fondos

para el presente mes.

Quedar enterado y que se una á sus antecedentes à los debidos efectos, de comunicación del Sr. Gobernador civil, fecha 2 de los corrientes, en la que participa la excepción de subasta de las obras de la calle del Principe Alfonso.

Aprobar la tasación hecha por el Arquitecto titular del corte de la casa núm. 1 de la calle de González Adalid, esquina á la de Marín Bal-1

do, propia de D. Francisco Pérez Ferrándiz, en la cantidad total de 6.250 pesetas; y resultando aceptada por el dueño, proceder al derribo de la expresada casa y su pago.

Conceder permiso à Vicente Ruiz

Corbalán, de Beniaján, para construir un muro en sustitución del quijero de la acequia de Benicotó. Conceder permiso à D.ª Isabel Sánchez Saura, para reparar los puentes del carril de entrada á su finca del Puente de Tocinos, situado sobre la acequia de Aljada y pa-

portillos de riego. Conceder permiso à D. Laureano Albaladejo, para construir una cerca de cerramiento y un pequeño puente sobre la cuneta, en la confrontación del kilómetro 74 de la carretera del Alto de las Atalayas á

ra reparar también los partidores y

Murcia.

Conceder permiso á Diego Sánchez Romero, del Puente de Tocinos, para construir una casita en la controntación del kilómetro 73, hectómetro 10 de dicha carretera.

Aprobar varias cuentas.

Adquirir 100 ejemplares del libro de versos titulado «Granos de arena», de D. José Tolosa Hernández. Instalar la luz eléctrica en el Juz-

gado de guardia en la Audiencia provincial.

Nombrar Comandante de la Brigada de Bomberos por fallecimiento de D. José María Godinez Soler, al Ayudante mayor más antiguo D. Eugenio Brugarolas Pérez; para la vacante que este deja al Ayudante primero D. Emilio Lacárcel López, y para ésta al Ayudante segun-

do D. Ramón Cañada López. Hacer constar en acta el sentimiento que ha producido la muerte del Sr. Godinez, y que se comunique el pésame á la familia.

Nombrar al Licenciado en Medicina y Cirugia D. Juan Antonio Sánchez Jimeno, para una plaza de Médico de la Brigada de Bomberos, y Ayudantes segundos á los Aspirantes D. Adolfo Calderón Pérez, D. Angel Abril Cañada y D. Ramón Martinez Garcia; y

Autorizar al Sr. Alcalde con la Comisión de Policía rural, para que de la piedra que se ha acopiado para el arreglo del camino de Beniaján, se arregle la cuesta que hay á la subida de dicho pueblo.

Sesión del día 13.

Se acordó:

sado.

Aprobar el acta de la anterior. Aprobar el extracto de acuerdos del mes de Febrero próximo pa-

Conceder permiso para recalzar con un pie la fachada de la casa número 1, de la calle de Ruipérez,

propia de D.ª Catalina Illán. Facultar al Sr. Alcalde para cuando el estado de los fondos lo permita, se cubra la acequia de Alfande en el trayecto que discurre por la calle del Maestro Jacobo, del barrio de San Benito.

Establecer un pequeño jardin al rededor de la Cruz, en la plaza de

Hernández Amores.

Oponerse á la nueva derivación de aguas del rio Segura en el sitio denominado Río Muerto, término de Archena, que solicita D. José Luis Gómez Navarro, y que por el Sr. Alcalde se formule el oportuno recurso.

Aprobar una cuenta de productos químicos facilitados al Perito, para análisis de pimiento molido, en Noviembre y Diciembre del año próximo pasado, importante 185 pesetas y otra de medicamentos suministrados à la farmacia en el mes de Enero último, importante 490'79 pesetas. A College Bung Lorothick

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga la construcción de una

chimenea en el sitio adecuado, en el café del teatro Romea, y para cuando el estado de los fondos lo permita se arregle el salón de dicho café.

Autorizar al Sr. Alcalde para que disponga la instalación de los pararrayos que se juzguen necesarios en el Cuartel de la Carcel.

Pedir al Ilmo. Cabildo Catedral traiga en rogativa à Nuestra Patrona la Virgen de la Fuensanta, para impetrar el beneficio de la lluvia.

Hacer los carteles y programas anunciando las fiestas de Abril y à cargo de las 5.000 pesetas consignadas para los mencionados feste-

Que el Arquitecto titular gire una visita de inspección à las escuelas de Beniaján, pues los edificios amenazan ruinas en los cielos rasos.

Sesión del dia 18.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Se da lectura al traslado de la Real orden de 13 del actual, por la cual se admite la excusa presentada por D. Teodoro Danio y Alba, para desempeñar el cargo de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta capital, para el que fué nombrado por Real orden de 26 de Di-

ciembre de 1901. Igualmente se da lectura á la Real orden de 13 del actual, nombrando Alcalde Presidente de este Ayuntamiento á D. Juan Rubio González, quien se posesionó del

cargo. Conceder permiso à la Excelentisima Sra. Marquesa, viuda de Argelita, dueña de la casa núm. 28 de la calle del Principe Alfonso, para construir una cañeria para derivación á la Alcantarilla de dicha calle, de las aguas pluviales de su

mencionada casa. Conceder permiso para aumentar un piso sobre el que ocupan los lavaderos y otras dependencias del Asilo de Desamparadas, situado en la calle del Tiro-alto, exceptuándolas del arbitrio correspondiente.

Aprobar el dictamen de la Comisión de Hacienda referente á la liquidación en el pleito con los señores Poveda y Cortina.

Solicitar del Sr. Gobernador civil autorización para abonar la subvención pedida en sesión anterior por el Sr. Pérez López, para el entierro de la sardina.

Aprobar varias cuentas.

Se da cuenta de las dimisiones presentadas por los Tenientes de Alcalde y Procuradores Sindicos, dejando la resolución para la sesión inmediata, conforme á las disposiciones vigentes.

Sesión del día 25.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Quedar enterado de los nombramientos hechos por el Sr. Presidente de los Alcaldes de barrio, conforme à lo dispuesto en el artículo

59 de la ley Municipal.

Solicitar del Sr. Gobernador civil autorización para satisfacer el importe de los carteles y programas anunciando las fiestas de Abril.

Son admitidas las renuncias que de los cargos de Tenientes de Alcalde y Procuradores Sindicos se presentaron en sesión anterior.

Son nombrados y proclamados por haber obtenido mayoría de votos ó sean 30, y una papeleta en blanco, los señores siguientes:

Primer Teniente Alcalde D. Benito Closa Ponce de León; para segundo D. Francisco. Illán Sánchez; para tercero D. Mariano Pérez Marin; para cuarto D. Manuel Medina Romero; para quinto D. Antonio Martinez Hernández; para sexto

D. Francisco Martinez Alcaraz; para séptimo D. José Ruipérez Melgarejo; para octavo D. Juan Pujalte Castillo; para noveno D. Vicente Sanz Paredes, y para décimo Don Bartolomé Gallego Luján; para Procuradores Sindicos D. Manuel Costa Farinas y D. José Catan To-

Para el cargo de Secretario de la Junta de Tienda Asilo, vacante por defunción del que lo desempeñaba el Concejal D. José M.ª Baguena, fué nombrado por aclamación Don Manuel Costa Farinas.

Un voto de gracias á los Sres. Tenientes de Alcalde que han cesa-

Agregar à todas las Comisiones permanentes al Sr. Danio, pues como Alcalde, no pertenecía á nin-

guna. Murcia 21 de Abril de 1903.-El Secretario, Agustin Hernandez del Aguila.=V.º B.º: El Alcalde, Juan Rubio.

Sesión del día 24 de Abril de 1903.

Se aprobó el extracto de acuerdos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para los efectos del art. 109 de la ley: Certifico; A. Hernández.

Octava sección.

Número 308.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE CARTAGENA

Don Ramón Cañete y Colón, accidentalmente Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el día primero de Junio próximo á las doce de la mañana y en la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso primero de la casa número veintiuno de la calle de Cuatro Santos, se celebrará subasta pública para la venta de lo siguiente:

El derecho à retraer que tiene Don José Victor Egea Martinez, sobre un solar de casa, con aljibe inutilizado, tiene su situación en la calle de las Laguenetas, barrio de San Crispin, de esta ciudad, y una superficie de cuatrocientos treinta y tres metros veinte decimetros cuadrados; linda Norte casa de los herederos de Don Salvador Gómez y patios de las casas de Francisco Gil Espín y Don Santiago Virto; Oeste patio de los herederos de Juan López y el mismo señor Virto; por la izquierda ó sea Sur casa de Don José Gil, y por el Este calle de su situación, bajo cuyos linderos se hallan las edificaciones siguientes:

Una casa de habitación en planta baja, compuesta de entrada, cocina y dos dormitorios, y tiene una superficie de cincuenta y dos metros sesenta y un decimetros

cuadrados.

Otra casa en dicha calle, contigua à la anterior, compuesta de un taller de fundición, dormitorio, una habitación en el patio donde hay un aljibe; ocupa una superficie de doscientos cincuenta y nueve metros cuadrados.

Otra casa en el mismo sitio y calle, contigua à las anteriores, con enmitorios, dos cocinas y patio; tiey seis metros cuadrados.

Dichas casas se hallan marcadas con los números dos, cuatro, seis, ocho, diez y doce, están en su medio periodo de vida y ha sido tasado el derecho à retraerlas que se reservó el señor Egea Martí- Bayo.

nez, en seis mil trescientas pesetas.

El mismo derecho à retraer sobre otro grupo de cuatro casas situadas en dicha calle de las Laguenetas, marcadas con los números diez y ocho, veinte, veintidos y veinticuatro, son de planta baja, con varias habitaciones y tienen una medida superficial de ciento cincuenta y dos metros noventa y dos decimetres cuadrados; lindan derecha entrando ó sea Norte casa de Don José Gil; Sur ó izquierda casa de Don Jerónimo Carbajal; Oeste ó espalda patio de las casas de Don José Gil, y Este la calle; se hallan en su medio período de vida y ha sido valorado el derecho à retraer en tres mil seiscientas pesetas.

Las relatadas fincas fueron vendidas con pacto de retro à Don Juan García Linares, en escritura de cinco de Junio del año último, cuyo derecho le fué concedido al vendedor durante el término de un año que vence en cinco de Junio próximo siendo el valor de la expresada venta el de dos mil quinientas pesetas.

Se hace presente que no se han presentado los títulos de propiedad, constando en autos la certificación de cargas que puede ser examinada en la Escribania del Actuario todos los días hábiles desde las diez à las trece; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado para ello una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo del derecho de retro que se vende, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Dado en Cartagena à primero de Mayo de mil novecientos tres. Ramon Canete.—Ante mi: Manuel

Belda.

Número 275. JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación de D. José Bayo y Pozo, se instruye sumario por el delito de disparo de arma de fuego, contra Blas Rubio Montero, de veinte à veintitrés años de edad, soltero, impresor, natural y vecino de Cartagena en la calle de San Roque núm. 6 con instrucción y sin antecedentes penales; y en virtud à carta orden de la Superidad he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes, à disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo à practicar una diligencia en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados destrada, pasillo, dos salas, tres dor- de la inserción de la presente en el Boletin oficial de esta provinne una superficie de ciento diez cia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo à la ley por su rebeldia.

Dada en Cartagena à dos de Mayo de mil novecientos tres .- R. Salustiano Portal.—P. S. M., José Anuncios.

AYUNTAMIENTOS que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

19 5)

10 »

EDO, por la subasta de los	
lerechos de consumos	18
EDO, por la vacante de Mé- lico Cirujano.	153
lico Cirujano.	10
ANILLA, por las segundas	olu
	CHARLES

subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público ALGUAZAS, por la subasta de los derechos de consumos. CALASPARRA, por la segunda subasta de alumbrado pú-

FUENTE-ALAMO, por la subasta de puestos públicos. . FUENTE-ALAMO, por la vacante de una plaza de Médi-

MORATALLA, por la segunda subasta de los derechos de de consumos.... 12 »

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades v sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de J. Hernández Guijarro.